

crementados en dos puntos desde la fecha de la sentencia, si estos fuesen superiores a los pactados, para el caso de mora procesal.

Todo ello con expresa condena en costas a los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, de acuerdo con los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el ilustrísimo magistrado-juez de este Juzgado que la dictó, don Luis Aurelio González Martín, estando celebrando audiencia pública, por ante mí, la secretaria, de lo que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan Manuel Jesús Ayús Lamas y doña Marta Fernández de Alarcón del Rey, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 15 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/9.073/09)

JUZGADO NÚMERO 77 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal de desahucio por falta de pago número 424 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado la sentencia de 2 de diciembre de 2008 siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Manuel Gallardo González, representado por la procuradora doña Leticia Calderón Galán, contra don Mirceau Liviu Sarman, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento con relación al local número 3 sito en Madrid, travesía de José Luis Arrese, número 6, y en consecuencia haber lugar al desahucio instado por falta de pago de las rentas, acordando la entrega del local arrendado al actor, y debo condenar y condeno al citado demandado a pagar al actor la cantidad de 7.331,72 euros, más intereses legales y costas causadas en esta instancia.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en el plazo de cinco días desde su notificación escrita. Para la interposición del mencionado recurso el demandado deberá acreditar estar al corriente en el pago de las rentas a los efectos de lo establecido en el artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Mirceau Liviu Sarman, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 17 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/9.278/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña María Isabel Pérez de la Hoz, secretaria del Juzgado de primera instancia número 3 de Alcalá de Henares,

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de juicio verbal de desahucio número 144 de 2009, seguido en este Juzgado, se ha dictado en fecha 30 de junio de 2009 la sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, Asunción Loranca Ruilópez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio verbal de desahucio y reclamación de cantidad número 144 de 2009, seguidos a instancias de la procuradora señora Narváez Vila, en nombre de doña Virginia Pérez Jiménez, asistida del letrado señor de Juan García, frente a doña Katarzyna Danuta Lempa, en situación de rebeldía procesal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Estimo la demanda formulada por la procuradora señora Narváez Vila, en nombre y representación de doña Virginia Pérez Jiménez contra doña Katarzyna Danuta Lempa, declaro haber lugar a la misma y en su virtud declaro resuelto el contrato de arrendamiento que unía a las partes sobre la vivienda sita en calle Santorcaz, número 1, primero-2, de Anchuelo, debiendo la parte demandada dejarla libre, vacua y expedita a disposición de la actora, con apercibimiento de que en otro caso se procederá, a instancia de la parte actora, a su lanzamiento el día 1 de octubre de 2009, a las once y treinta horas.

Condeno a la demandada al pago de la cantidad de 3.150 euros, devengándose el interés prevenido en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y con expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que deberá prepararse conforme previene el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la demandada doña Katarzyna Danuta Lempa, en situación de rebeldía procesal, y a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expi-

do la presente en Alcalá de Henares, a 23 de julio 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(02/9.380/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de Instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 1.213 de 2009-J, seguido ante este órgano judicial por una falta de lesiones y amenazas, se hace público, por medio del presente edicto, el contenido de la parte dispositiva de la resolución recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y/o apelación en el plazo de tres días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación a don Alí Bousskla, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 27 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/26.778/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.171 de 2008 se ha dictado auto, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Se decreta el archivo de las presentes diligencias.

Póngase esta resolución en conocimiento de las demás partes personadas, y al denunciante notificándole la presente resolución a través de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID al encontrarse el mismo en paradero desconocido, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid y su partido.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Juan Alberto Zúñiga Villena, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 29 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/27.078/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado por su señoría en el procedimiento de diligencias previas de procedimiento abreviado número 1.945 de 2009, por el presente se informa a doña Linda Yasmín Aparicio Mancilla, cuyo domicilio se desconoce, que en su calidad de perjudicada puede intervenir en el procedimiento con abogado y procurador, así como solicitar la restitución de la cosa o la indemnización del daño causado, advirtiéndole que si no lo hiciere personalmente, el fiscal puede reclamar en su nombre, en el supuesto de que así proceda.

En Madrid, a 27 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/26.777/09)

JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña Gracia Castro Villacañas-Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 25 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 768 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 6 de abril de 2009.—El ilustrísimo señor don Valentín Sanz Altozano, magistrado-juez de instrucción número 25 de Madrid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 768 de 2008, seguida por una presunta falta de amenazas contra don Francisco Javier Flandes López, no habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Francisco Javier Flandes López de la falta prevista y penada de que inicialmente venía acusado, declarando de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la mis-

ma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Francisco Javier Flandes López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de agosto de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/27.897/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1, antes mixto número 1 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 242 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Antonio Antón y Abadjo, magistrado-juez titular del Juzgado de instrucción número 1 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas con número 242 de 2009, sobre falta de hurto, apareciendo como denunciante don Juan Manuel Pereira Varela, y, como denunciado don Julio Sánchez Pérez, interviniendo como perjudicado "Media Markt", habiendo sido parte el ministerio fiscal, condeno a don Julio Sánchez Pérez, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 5 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el Código Penal en caso de impago, así como al pago de las costas.

Hágase entrega definitiva de los efectos sustraídos a su propietario.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Julio Sánchez Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 20 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/26.453/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de los de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 133 de 2009 se ha dictado sentencia en fecha 30 de abril de 2009, cuyos encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 30 de abril de 2009.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas, segui-

dos en este Juzgado y registrados con el número 133 de 2009, sobre falta de hurto entre partes, a instancias de "Decathlon", frente a don Luis Óscar Blesa Parraga, con intervención del ministerio fiscal, y

Hechos probados:

Se interpuso denuncia frente a don Luis Óscar Blesa Parraga por haber intentado sustraer diversos productos del establecimiento "Decathlon", sito en Alcorcón (Madrid), valorados en 85 euros, sobre las 20.00 horas del día 23 de abril de 2009.

Fallo

Absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a don Luis Óscar Blesa Parraga, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Óscar Blesa Parraga, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 22 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/26.263/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de los de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 152 de 2008 se ha dictado sentencia en fecha 17 de junio de 2008, cuyos encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 17 de junio de 2008.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado y registrados con el número 152 de 2008, sobre falta de estafa entre partes, a instancias de don Mario Jiménez Recuero, frente a don Jonathan Gó-